

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCSB-A-MFV-013-2026

**LCDA. MARÍA FERNANDA VARGAS CÓRDOVA, MGTR.
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su Artículo 3, numeral 8, prevé que: *“Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su Artículo 158, reconoce que: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.*

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.”;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su Artículo 159, expone que: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su Artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su Artículo 229, señala que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 238, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 240, indica que: *“Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*, y de conformidad al Artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad

**iSimón que
cambiamos!**



ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los Artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD);

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 54, manifiesta que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 60, consagra que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”*.

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, la **CONDECORACIÓN AL MÉRITO PROFESIONAL** en nombre de la comunidad del cantón Simón Bolívar, a los servidores de las Fuerzas Armadas del Ecuador, que prestan sus servicios en la **SUBZONA GUAYAS, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, en reconocimiento a su destacada labor y al desempeño de las funciones encomendadas con eficiencia, transparencia, responsabilidad y eficacia, contribuyendo con su accionar al bienestar, seguridad y desarrollo de la sociedad simoneña.

Artículo 2.- CONDECORAR, a los miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador que, por su trayectoria, compromiso institucional y desempeño destacado en el ejercicio de sus funciones, son merecedores de este reconocimiento, cuyos nombres se detallan a continuación:

LISTADO DE SERVIDORES MILITARES			
ITEMS	CEDULA	GRADO	NOMBRES
1	1003513940	CBOS. IM.	MORA MORILLO BRYAN ALEJANDRO
2	1723768501	CBOS. IM.	RODRÍGUEZ RAMOS JEFFERSON ANDRES
3	1805420849	SLDO. IM.	LABRE JIMÉNEZ DANIEL HOMERO
4	1805253729	SLDO IM.	RODRIGUEZ VARGAS ANDERSON STALIN

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General Municipal, publique la presente Resolución Administrativa en el dominio web, según lo dispuesto en el Artículo 324 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y demás formalidades previstas en la normativa aplicable.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

**LCDA. MARÍA FERNANDA VARGAS CÓRDOVA, MGTR.
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los 01 días del mes de septiembre del año 2026.- **Lo certifico.**

**AB. GILBERT PASCUAL VARGAS ESTRADA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**